

RAD. 110013103004202300420

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indique quien ostenta la calidad de representantes legales de las personas jurídicas que se pretende demandar, toda vez que las mismas no actúan por sí mismas.

2.- Adjúntese certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑIA DE SEGUROS MUNDIAL SA, expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

